APROBACIÓN DE LA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
N° 53-44-101032666 QUE AMPARA EL CONTRATO
No. 2089 DEL 29 DE JUNIO DEL 2024

Teniendo en cuenta que el Ingeniero Javier Aroca Guastumal identificado con cédula de ciudadanía número 1.062.813.135, en su calidad de representación legal de la sociedad CONSORCIO INTEROBRAS con NIT Nº 901717912-9 suscribió la póliza seguro de cumplimiento N°53-44-101032666, documento expedido por la compañía Seguros del Estado S.A., que ampara el cumplimiento de las obligaciones contraídas; el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal y la calidad del servicio, acorde con lo establecido en contrato N° 2089 del 29 de junio del 2024 el que tiene por objeto: " INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VÍA SAN ALBERTO-LA MATA-SAN ROQUE, EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR"; se procede a su aprobación por encontrar que los valores y las vigencias de los riesgos amparados fueron expedidos acorde con lo estipulado en el citado contrato. Para constancia se firma en Ocaña, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024)

Ing. ELIAS JAIMES FERNANDEZ
DIRECTOR TERRITORIAL OCAÑA

Proyectó: Dra. Mary R. Paredes Asaf

MEMORANDO CIRCULAR

No. Radicado: 2024I-VBOG-046271
Fecha: 2024-07-11 16:52:38

Para: JEFES

De: Carolina Pabón Silva
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Lineamientos aprobación de garantías contractuales

La Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos - SGCPA -, en atención a la delegación de aprobación de garantías estipulada en la Resolución 3202 del 21 de octubre de 2021, requiere el cumplimiento obligatorio de los siguientes lineamientos:

Radicación:

1. La SGCPA aprueba las garantías contractuales desde la Orden de Inicio hasta las Actas de Entrega y Recibo Definitivo de los contratos.

2. La solicitud de revisión y aprobación de garantías debe remitirse mediante memorando AZ a la SGCPA para su trámite correspondiente.

3. Los trámites deben radicarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del trámite a aprobar.

4. De acuerdo con el numeral 2.6 del Manual de Contratación, el contratista deberá ampliar la garantía en los siguientes eventos:

   - *Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo. La entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o su vigencia, según el caso.*
   - *En todos los eventos en los que se produzca una modificación contractual que amerite la modificación de la garantía respectiva.*
   - *Restablecimiento o ampliación de la garantía: Cuando, con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal, el valor de la garantía se reduzca, el contratista está en la obligación de restablecer el valor inicial de la garantía.*

Generalidades:

1. El memorando de solicitud del trámite debe especificar los anexos y trámites a aprobar, incluyendo como mínimo los siguientes documentos:

   - Expediente contractual debidamente organizado y numerado (contrato principal, orden de inicio y suspensiones, y modificaciones contractuales), si aplica.
   - Actas de aprobación de garantías de todos los trámites y modificaciones realizados, si aplica.
   - Registros presupuestales de las adiciones y (o) modificaciones financieras que se van a aprobar, si aplica.
   - Garantías y sus anexos o modificatorios para revisar.
   - Certificado de Paz y Salvo y/o Certificado de pago de la prima generada en el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, Seguro de Transporte, Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, Seguros Todo Riesgo, hasta el último anexo que se pretende aprobar.
   - Autorización de desembolso del anticipo o certificación del valor otorgado a la fecha por ese concepto, que no supere el 50% del valor básico inicial del contrato.

2. Las pólizas para aprobar deben estar cargadas en la plataforma SECOP II en el ítem “Condiciones” y con la información debidamente diligenciada en dicha plataforma.

3. En caso de ser necesaria información adicional, esta será requerida por medio de correo electrónico a la Unidad Ejecutora. Se tendrán tres (03) días hábiles para allegar lo solicitado; de lo contrario, el trámite será devuelto con las observaciones del caso.

4. Anticipo: Se recuerda que el anticipo puede ser hasta el 50% del valor básico inicial del contrato, es decir, excluyendo impuestos y adiciones presupuestales. En este mismo sentido, si el Contratista/Interventor renuncia al anticipo, se debe solicitar una modificación del contrato según lo indicado en el manual de contratación; de esta manera, se elimina la cláusula del anticipo y también la cobertura de los riesgos relacionados mencionados en la cláusula de garantías.

5. Realizada la devolución definitiva a través de memorando, se tienen tres (03) días hábiles para ajustar las observaciones de los anexos o

modificatorios de la garantía única de cumplimiento y demás seguros, a partir del recibido del memorando de devolución.

6. De acuerdo con el artículo 1047 del Código de Comercio, las condiciones generales de las pólizas deben contener:
   - La razón o denominación social del asegurador.
   - El nombre del tomador (Contratista).
   - Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos (INVIAS), si fueren distintos del tomador (Contratista).
   - La calidad en que actúe el tomador del seguro.
   - La identificación precisa de la cosa o persona con respecto a las cuales se contrata el seguro (Contrato).
   - La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de iniciación (suscripción del contrato, no debe modificarse en ningún caso) y vencimiento (finalización del plazo contractual), o el modo de determinar unas y otras.
   - La suma asegurada o el modo de precisarla, suficiencia de cada uno de los amparos exigidos en el contrato.
   - La prima o el modo de calcularla y la forma de su pago y su certificado de pago para todos los seguros diferentes a la Garantía Única de Cumplimiento.
   - Los riesgos que el asegurador toma a su cargo (amparos contractuales).
   - La fecha en que se extiende y la firma del asegurador.
   - Las demás condiciones particulares que acuerden los contratantes.
   - La suficiencia, vigencia, amparos y demás condiciones deben corresponder con las especificaciones de la cláusula de garantías del contrato principal.

Así mismo, para el trámite de modificaciones contractuales, las pólizas deben estar cargadas y aprobadas en SECOP.

De igual manera, para las revisiones y trámites de liquidaciones, las pólizas deben estar vigentes de conformidad a lo indicado en el respectivo contrato o convenio del que se trate, y de conformidad a los lineamientos indicados en los párrafos anteriores.

Por otra parte, en los convenios bajo los cuales el Instituto aportó recursos, se debe verificar que el Instituto aparezca en las garantías exigidas en calidad de “BENEFICIARIO Y ASEGURADO”, por tanto, en caso de que no se haya incluido al Instituto, se debe solicitar al Ente Territorial dicha modificación antes de radicar en la Subdirección de Gestión Contractual para revisión.

Finalmente, se recuerda a las Unidades Ejecutoras y a los supervisores la importancia del cálculo de las suspensiones y ampliaciones de las suspensiones en la fecha final de los contratos, por lo tanto, se anexa en archivo adjunto un formato Excel como herramienta didáctica para el cálculo y verificación de los plazos de los contratos luego de los trámites de suspensión, la cual invitamos a usar para evitar diferencias en las fechas y plazos de suspensión de los contratos y convenios a su cargo.

Agradecemos de antemano su atención.

Cordialmente,

Carolina Pabón Silva
SUBDIRECTORA GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Proyectado Por: LAURA SOFIA MELENDEZ GUZMAN
Revisado Por: HENRY ANDRES LEAL ROJAS
Aprobado Por:

Copia Interna a: